



SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

No. SNPD-038-2017

ANDRÉS MIDEROS MORA
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, entre otros: "(...) 5. *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir (...)*";
- Que,** el numeral 2 del artículo 11 de la Norma Suprema, manda que: "*El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (...)*";
- Que,** el artículo 141 de Constitución de la República del Ecuador, determina que: "(...) *La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas*";
- Que,** el numeral 1, del artículo 154, de la Norma Suprema, dispone que: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiere su gestión (...)*";
- Que,** el artículo 226 de la misma Constitución de la República, manda que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación*";
- Que,** el artículo 32 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: "(...) *el Sistema Estadístico y Geográfico Nacional será la fuente de información para el análisis económico, social, geográfico y ambiental, que sustente la construcción y evaluación de la planificación de la política pública en los diferentes niveles de gobierno y que la información estadística que cumpla con los procedimientos y normativa establecida por la Ley de la materia, tendrá el carácter de oficial y deberá ser obligatoriamente entregada por las instituciones integrantes del Sistema Estadístico Nacional al organismo nacional de Estadística para su utilización, custodia y archivo*";



- Que,** el artículo 5 del Reglamento General del Código de Planificación y Finanzas Públicas, estatuye a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como el ente rector de la planificación nacional;
- Que,** mediante, Decreto Ejecutivo No. 1372, publicado en el Registro Oficial No. 278, de 20 de febrero de 2004, se creó la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como el organismo responsable del diseño, implementación, integración y dirección del Sistema Nacional de Planificación, en todos sus niveles;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1877, de 04 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 8, de 20 de agosto de 2009, dispuso lo siguiente: *"Delegar al Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social para que establezca mediante acuerdo un registro social en el que conste la información social, económica y demográfica individualizada a nivel de familias, como un instrumento que permita determinar los niveles de bienestar de las familias ecuatorianas, con el propósito de que puedan acceder a los programas sociales y subsidios estatales"*;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0016, de 24 de septiembre de 2009, el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social creó el Registro Social, como una base de datos contentiva de información social, económica y demográfica, individualizada a nivel de familias con el fin de determinar los niveles de bienestar de las familias ecuatorianas y posibilitar su acceso a programas sociales y subsidios estatales;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 03-2014, de 27 de marzo de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 229, de 21 de abril de 2014, el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, expidió el Instructivo para el Uso y Acceso a la Base de Datos del Registro Social;
- Que,** de conformidad con el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 7, de 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16, de 16 de junio de 2017, reformado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 129, de 23 de agosto de 2017, que suprimió los Ministerios de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad; de Sectores Estratégicos; de Seguridad y, del Conocimiento y Talento Humano; y, transformó el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social en la Secretaría Técnica del Plan *"Toda Una Vida"*, le corresponde a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitir políticas y lineamientos para la generación, gestión y custodia de los registros administrativos y la información estadística intersectorial;
- Que,** el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 7, de 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16, de 16 de junio de 2017, reformado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 129, de 23 de agosto de 2017, determina que: *"En función de los dispuesto en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Ejecutivo, corresponde a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) 6. Coordinar la identificación, registro y actualización de la información de los beneficiarios de programas y proyectos establecidos por el Comité del Plan "Toda una Vida" u otros programas o subsidios públicos en el Registro Social con las demás instituciones responsables, a fin de que el registro y actualización permita la identificación de potenciales beneficiarios en el marco de los programas del Plan "Toda una Vida" u otros programas y subsidios públicos"*;
- Que,** el primer inciso de la Disposición Reformatoria Primera del Decreto Ejecutivo No. 7, de 24 de mayo de 2017, manda lo siguiente: *"Refórmese el Decreto Ejecutivo 1877 de 4 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 8 de 20 de agosto del 2009, y transfírase a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social. Para el efecto, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, establecerá los mecanismos, metodologías y procedimientos aplicables para la efectiva administración de este registro, con el fin de consolidar y mantener bases de datos interconectadas de beneficiarios de programas sociales a nivel interinstitucional e*



institucional para direccionar los proyectos y programas sociales, y para facilitar la identificación y registro de los beneficiarios”;

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 11, de 25 de mayo de 2017, establece lo siguiente: *“Créase la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida”, adscrita a la Presidencia de la República, encargada de la ejecución de la Misión “Las Manueles” y la coordinación para la implementación de la “Misión Toda una Vida” (...);*

Que, el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 11, de 25 de mayo de 2017, respecto de la conformación del Comité Interinstitucional del Plan “Toda Una Vida” manda lo siguiente: *“El Comité estará conformado por los siguientes miembros permanentes, quienes actuarán con voz y voto: a) Un delegado del Presidente de la República, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.- b) El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), o su delegado permanente.- c) El Ministro de Salud Pública, o su delegado permanente.- d) El Ministro de Educación, o su delegado permanente.- e) El Ministro de Inclusión Económica y Social, o su delegado permanente.- f) El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, o su delegado permanente.- g) Ministro (Sic.) de Economía y Finanzas, o su delegado permanente.- h) El Secretario Nacional de la Política, o su delegado permanente.- El Secretario o Secretaria Técnica actuará como secretario del Comité con voz y sin voto”;*

Que, el literal f) del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 11, de 25 de mayo de 2017, reformado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 129, de 23 de agosto de 2017, manda lo siguiente: *“La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones en función de las áreas correspondientes: (...) f) Realizar la identificación, registro y actualización de la información de los beneficiarios de los programas y proyectos establecidos por el Comité Interinstitucional del Plan “Toda una Vida”;*

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Ejecutivo No. 129, de 23 de agosto de 2017, dispuso lo siguiente: *“En el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la expedición del presente Decreto Ejecutivo, la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida” transferirá a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, la Dirección del Registro Interconectado de Programas Sociales y demás personal vinculado con el mantenimiento y actualización del Registro Social, así como la infraestructura tecnológica que sostiene la operación de la administración y procesos de interoperabilidad del Registro Social y del Sistema Integrado de Conocimiento y Estadística Social-SICES. La transferencia incluirá toda la documentación funcional, técnica, tecnológica y base de datos asociadas que complementan la información social, tales como el Registro Único de Damnificados y la Base de Trabajadores no remunerados del hogar, entre otros.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, los servidores públicos de la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida”, serán los responsables de la custodia de la información y la documentación funcional, técnica y tecnológica del Registro Social, a fin de garantizar el correcto traspaso de los mismos a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo”;*

Que, con Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, se designó a Andrés Mideros Mora, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo;

Que, el literal c) del acápite 1.1.1.1. “*Direccionamiento Estratégico*”, del Punto 1 “*Nivel de Gestión Central*”, del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 755, de 11 de noviembre de 2016, establece como atribución del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo: *“c) Coordinar el diseño, implementación, integración y difusión de los Sistemas de Planificación, Información, Inversión Pública y Seguimiento y Evaluación (...)*”

Que, el literal f) del acápite 1.1.1.1. “*Direccionamiento Estratégico*”, del Punto 1 “*Nivel de Gestión Central*”, del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, establece como atribución del Secretario



Nacional de Planificación y Desarrollo: "(...) f) *Coordinar con los representantes de las instituciones adscritas a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-Senplades, el fortalecimiento de la gestión y la potenciación de la capacidad técnica y operativa de las mismas, con la finalidad de asegurar la mejor y pronta atención de las necesidades de la comunidad (...)*";

- Que,** el literal s) del acápite 1.1.1.1. "*Direccionamiento Estratégico*", del Punto 1 "*Nivel de Gestión Central*", del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 755, de 11 de noviembre de 2016, establece como atribución del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo: "(...) s) *suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES- (...)*";
- Que,** mediante el Acuerdo No. SNPD-019-2017, de 28 de junio de 2017, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 33, de 11 de julio de 2017, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, expidió los mecanismos, metodologías y procedimientos para la efectiva administración de la base de datos del Registro Social;
- Que,** es necesario reformar los mecanismos, metodologías y procedimientos aplicables para la efectiva administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a fin de consolidar y mantener bases de datos interconectadas de beneficiarios de programas sociales a nivel interinstitucional e institucional, en función de las reformas contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 129, de 23 de agosto de 2017; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; la Disposición Reformatoria Primera y Disposición Final del Decreto Ejecutivo No. 7, de 24 de mayo de 2017; y, el Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017,

ACUERDA:

REFORMAR INTEGRAMENTE LOS MECANISMOS, METODOLOGÍAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EFECTIVA ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL

Art. 1.- Del Registro Social.- El Registro Social constituye la base en la que consta la información social, económica y demográfica individualizada a nivel de familias, que permite determinar sus niveles de bienestar, con el propósito de que puedan acceder a los programas sociales y subsidios estatales, a través de un sistema que permite administrar, actualizar e interoperar con otras instituciones, toda esta información.

Este sistema de información constituye una herramienta que tiene una aplicación con potencialidad para generar producción estadística, que incluye bases de datos asociadas, que complementan la información social, como: el Registro Único de Damnificados, la Base de Trabajadores No Remunerados del Hogar, entre otros.

El sistema de información del Registro Social operará en la Dirección del Registro Interconectado de Programas Sociales de la Subsecretaría de Información de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Art. 2.- Levantamiento, definición de criterios de selección de beneficiarios.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de la Subsecretaría de Información, definirá los modelos de actualización de la información de potenciales beneficiarios de los programas bajo la responsabilidad de la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida"; información que servirá para la identificación de beneficiarios de programas sociales por parte de la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida", así como de otros destinatarios de programas y subsidios públicos. Estos modelos de



actualización se operacionalizarán a través del Instituto Nacional de Estadística y Censos y/o con equipos de territorio del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Vivienda, la Secretaría Técnica del Plan "Toda Una Vida", otros Ministerios y ventanillas en los Ministerios del sector social que puedan acercar este servicio a la población.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de la Subsecretaría de Información, contará con la asistencia técnica del Instituto Nacional de Estadística y Censos, para la definición del modelo conceptual, formulario, crítica, codificación y digitación o levantamiento en línea de información para el Registro Social.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de la Subsecretaría de Seguimiento y Evaluación, garantizará la definición de la métrica de selección (Metodología e índice de bienestar), la cual deberá ser aprobada por el Comité Interinstitucional del "Plan Toda una Vida".

La Dirección del Registro Interconectado de Programas Sociales garantizará que se visibilice en la base de datos del Registro Social, a través de la(s) variable(s) que se desarrolle(n) en base a la referida métrica.

Por su parte, la Subsecretaría de Información será la responsable de elaborar los criterios de elegibilidad de los programas que se requieran; esta información deberá ser aprobada por el Comité Interinstitucional del "Plan Toda una Vida" o los Ministerios responsables de programas o subsidios públicos.

Art. 3.- Mesas de Trabajo para la definición de la métrica de selección de beneficiarios y de criterios de elegibilidad.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de la Subsecretaría de Información o de la Subsecretaría de Seguimiento y Evaluación, según corresponda, para el cumplimiento de los objetivos de cada programa de la Misión "Toda una Vida", convocará a los miembros del Comité Interinstitucional del Plan "Toda una Vida" u otras entidades públicas como invitados, con el propósito de definir la métrica de selección de beneficiarios y de los criterios de elegibilidad.

Toda la información generada deberá ser documentada y justificada técnicamente por el equipo delegado por cada Institución miembro del Comité Interinstitucional del Plan "Toda Una Vida".

El/la Subsecretario/a de Información o el/la Subsecretario/a de Seguimiento y Evaluación, según corresponda, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, actuará como sistematizador de las mesas de trabajo.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo garantizará que las definiciones y criterios adoptados en el marco de las mesas de trabajo se visibilicen en la Base de Datos del Registro Social, a través de variables que se desarrollen en base a los referidos criterios.

Art. 4.- Base del Registro Social.- La Base del Registro Social es una base auditable, por lo que, el uso de esta información para la entrega de beneficios deberá cumplir con todos los criterios de métrica de selección, en forma previa a proceder con su entrega; por lo tanto, las instituciones usuarias de los datos del Registro Social, serán los responsables del uso que se le dé a la misma.

Para la actualización de programas sociales por beneficiario, que es información complementaria en el marco del sistema de información del Registro Social administrada por el Registro Interconectado de Programas Sociales –RIPS–, las instituciones responsables de la entrega de subsidios definirán de forma técnica e inmediata, luego de la aprobación de los criterios de elegibilidad de cada programa, los mecanismos de entrega de esta información mediante actas debidamente suscritas, donde se detallen las responsabilidades y fechas de entrega permanente de información.

Art. 5.- Catálogo de Servicios WEB.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de la Subsecretaría de Información, generará un Catálogo de Servicios WEB que permita consumir información en línea del Registro Social. /r



Adicionalmente, garantizará los servicios web, actualmente habilitados en el Registro Interconectado de Programas Sociales –RIPS-, para lo cual recibirá la documentación técnica correspondiente.

Art. 6.- Flujo de Información.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de la Subsecretaría de Información, será la responsable de garantizar el flujo y los procesos de interoperabilidad de información a las entidades de la Función Ejecutiva y de aquellas que utilicen la información del Registro Social, de conformidad con la normativa expedida para tal efecto por dicha Subsecretaría de Información.

Art. 7.- Acceso a la Información.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo garantizará a la Secretaría Técnica del Plan “Toda Una Vida”, la disponibilidad del servicio y acceso a la información regulada por el presente acuerdo, con todos los parámetros de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el Registro Interconectado de Programas Sociales -RIPS- y además, contará con respaldos periódicos de la información generada.

Disposiciones Generales:

Primera.- A fin de implementar la transferencia de las atribuciones de administración, mantenimiento y actualización del sistema de información del Registro Social hacia la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, la Subsecretaría de Información coordinará con la Secretaría Técnica del Plan “Toda Una Vida”.

Durante este proceso de transferencia, no se suspenderán los servicios provistos por la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida” y por el Registro Interconectado de Programas Sociales –RIPS-, sobre el acceso a la información y demás servicios que presten.

A partir de la firma de este Acuerdo, la Subsecretaría de Información de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, designará el equipo técnico que será el responsable de la administración del sistema de información del Registro Social, de conformidad con lo dispuesto por el primer inciso de la Disposición Reformatoria Primera del Decreto Ejecutivo No. 7, de 24 de mayo de 2017.

La Subsecretaría de Información de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, obtendrá de la Secretaría Técnica del Plan “Toda Una Vida”, la base de datos del Registro Social con todos sus campos y catálogo de variables descritos en el diccionario de datos, con corte a la fecha de emisión del presente Acuerdo.

Para el cumplimiento de la transferencia de las atribuciones de administración, mantenimiento y actualización del sistema de información del Registro Social hacia la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, se contará con una reunión de coordinación técnica, en la cual se establecerá una hoja de ruta debidamente detallada con los procesos de transferencia, en la que se incluirán los temas de hardware, software, documentación técnica, capacitaciones y talento humano.

Segunda.- La Subsecretaría de Información de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo coordinará con la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida”, la transferencia de toda la documentación funcional, técnica y tecnológica del sistema que administra la base de datos del Registro Social. La información tecnológica incluirá, pero no se limitará, a lo siguiente: código fuente, manual de usuario, manual de administración, diccionario de datos, modelo entidad – relación y diagrama de interoperabilidad; así como, entregará la documentación técnica de criterios de actualización del sistema y de individuos registrados en la base de datos del Registro Social.

Tercera.- La Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida” transferirá a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de su Subsecretaría de Información, toda la documentación técnica, tecnológica y funcional del sistema que administra la base de datos del Sistema Integrado de Conocimiento y Estadística Social -SICES-. La información tecnológica incluirá pero no se limitará, a lo siguiente: código fuente, manual de usuario, manual de administración, diccionario de datos, modelo entidad – relación y diagrama de interoperabilidad; información que será la base de reuniones técnicas



para iniciar procesos de capacitación y transferencia de documentación técnica y conocimientos y todo el sistema que contiene este observatorio del sector social.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo asumirá el Sistema Integrado de Conocimiento y Estadística Social –SICES-, el cual será administrado por la Subsecretaría de Información.

Cuarta.- La ejecución de todas las obligaciones y procesos necesarios para la implementación del presente acuerdo deberá concluir dentro de los plazos establecidos por las disposiciones transitorias del Decreto Ejecutivo No. 129, de 23 de agosto de 2017.

Disposición Transitoria: Hasta tanto se definan la métrica de selección (metodología e índice), la entrega de la información a las entidades se realizará en base al índice de bienestar vigente en la base del Registro Social entregado a esta Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo por la Secretaría Técnica del Plan “*Toda una Vida*”, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 03-2014, de 27 de marzo de 2014, expedido por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social.

Disposiciones Finales:

Primera.- Deróguese expresamente el Acuerdo SNPD-019-2017 de 28 de junio de 2017, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 33, de 11 de julio de 2017.

Segunda.- De la ejecución del presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al/la Subsecretario/a de Información de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, o a quien haga sus veces.

Encargar al/la Coordinador/ General Jurídico/a de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, o a quien haga sus veces, notifique con el contenido de este acuerdo a quien corresponda.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.-

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ANDRÉS MIDEROS MORA
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

KLC/SEV/JRM/JAM/AGN
01/09/2017

